

CONVENIO N.º 653-2024-VIVIENDA/MVCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)** a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), con RUC N.º 20548776920 y domicilio legal en Avenida Alfredo Benavides N.º 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor César Raúl Medianero Tantachuco, identificado con DNI N.º 08441619, designado mediante Resolución Ministerial N.º 146-2024-VIVIENDA y debidamente facultado según Resolución Ministerial N.º 70-2024-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**,
- El **GOBIERNO LOCAL, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, con RUC N.º 20195485209, con domicilio legal en Plaza de Cusipata N.º S/N - Poblacion Cusipata, distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, señor(a) RAUL DURAN VILCA, identificado(a) con DNI N.º 24007269, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N.º 031-2024-CM-MDC/Q-C de fecha 18 de abril de 2024, (en adelante, el **GOBIERNO LOCAL**); y, a ambas **LAS PARTES**;

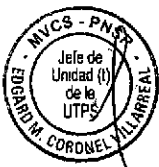
de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) Mediante el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece, entre otros, que los Pliegos que cuenten con Programas Presupuestales (PP) pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Asimismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

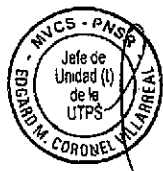
- b) La Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado con Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los PP, así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).



- j) **Lista validada:** Es la lista resultante del proceso de validación de la "Lista preliminar", realizada por el **GOBIERNO LOCAL** (actualiza la meta priorizada en el aplicativo web DATASS a atender con la actividad).
- k) **Lista definitiva:** Es la meta física validada por el **GOBIERNO LOCAL**, que cuenta con contrato u orden de compra.
- l) **Meta física:** Valor numérico proyectado del indicador de producción física para la actividad de potabilización programada del PPIS 0083.
- m) **Meta financiera:** Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad o acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. La meta financiera, para efectos del presente convenio, hace referencia al monto transferido para la **ACTIVIDAD PPIS 0083**, que se encuentra asociada a la meta física inicial asignada para el presente año fiscal.
- n) **PPI Sectorial o PPIS:** Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un sector; con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno. Tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo sector o una sola entidad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- c) Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- d) Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- e) Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- g) Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h) Decreto Legislativo N.º 1620 que modifica el Decreto Legislativo No.1280.
- i) Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA
- j) Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- k) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- l) Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- m) Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- n) Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, Reglamento de la calidad de agua para consumo humano.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES** para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del **PNSR**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- 6.1 La implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** se financiará con recursos transferidos por el **PNSR**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales.
- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia de partidas que se establece en el Anexo N.º 01 forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

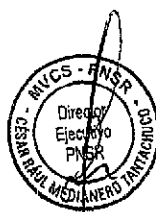
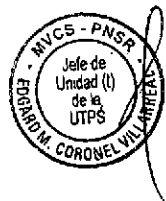
7.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a) **LAS PARTES** se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente convenio.
- b) La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista preliminar" entregada por el **PNSR**, la cual posterior al proceso de validación realizado por el **GOBIERNO LOCAL**, en articulación con los prestadores rurales de servicio de saneamiento, puede presentar variación, la misma que será sustentada mediante informe del responsable del Área Técnica Municipal, en adelante **ATM**, según las obligaciones específicas (ver Anexo N.º 2).

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

- a) El **GOBIERNO LOCAL**, a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal 2024.
- b) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a ejecutar obligatoriamente las acciones establecidas en la Matriz de Obligaciones (Anexo N.º 2).
- c) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** de manera eficiente y eficaz. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO LOCAL** se compromete a financiar la culminación de la actividad programada en el siguiente año fiscal.
- d) El **GOBIERNO LOCAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el **GOBIERNO LOCAL** tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al **PNSR** los sustentos correspondientes,



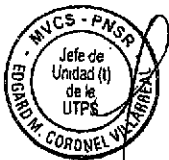
de gestión referidos al proceso de institucionalización del mecanismo, a fin de asegurar la sostenibilidad del consumo de agua clorada de los hogares rurales.

- o) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores rurales de servicio de saneamiento en el módulo o submódulo del DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**.
- p) El **GOBIERNO LOCAL** garantiza el equipamiento, la movilidad y la asignación de viáticos al responsable del **ATM**, para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- q) El **GOBIERNO LOCAL** asegura la existencia de un operador comunal en cada uno de los sistemas de los centros poblados a intervenir.
- r) El **GOBIERNO LOCAL** brinda asistencia técnica, a través del **ATM**, a los prestadores rurales de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras y cloración del agua.
- s) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información del prestador rural de servicio de saneamiento de los SAP intervenidos en el Módulo II del DATASS.
- t) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información del consumo de los insumos estratégicos de cloración en el Módulo III, submódulo Control de cloro residual, del DATASS.
- u) El **GOBIERNO LOCAL** reporta trimestralmente al **PNSR** información respecto al avance físico y financiero de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, para la cual recibió la transferencia de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles culminado el trimestre.
- v) El **GOBIERNO LOCAL** remite al **PNSR** el respectivo informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y financieras de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, para la cual recibió la transferencia de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al vencimiento del convenio o ejecución de la actividad. En el caso de que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo N.º 02 del presente convenio, deberá sustentar las razones del incumplimiento y/o variaciones correspondientes. Con dichos resultados, el **PNSR** realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de partidas.



7.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) El **PNSR** implementa una estrategia de asesoría o asistencia técnica y seguimiento de la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, a efectos de establecer un trabajo articulado que permita la adecuada implementación de las acciones planteadas en el diseño operacional, tales como el proceso de adquisición y distribución de los insumos estratégicos.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO LOCAL** la "Lista preliminar de SAP" que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con la dotación de insumos estratégicos en calidad de meta física, según criterios de priorización establecidos en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**. Dicha lista es validada por el **GOBIERNO LOCAL** en articulación con los prestadores rurales de servicio de saneamiento, a fin de evitar duplicidades de intervención.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO LOCAL se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio y se compromete a la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 establecida en el Anexo N.º 01, objeto del presente convenio; así como a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

El GOBIERNO LOCAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán; pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente convenio.

En caso de encontrarse indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para la implementación de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la implementación de las actividades objeto del presente convenio.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio y, por lo tanto, la resolución de este, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente convenio, será aprobada por acuerdo de LAS PARTES, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

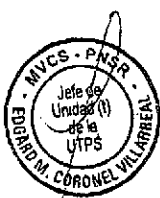
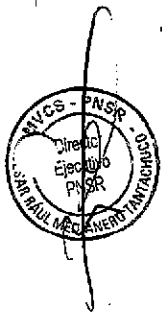
14.1 Cualquier comunicación a ser cursada entre LAS PARTES será válidamente realizada por las instancias de coordinación establecidas en la Cláusula Novena, y dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

14.2 En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En el supuesto de que se remita comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, LAS PARTES se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.

15.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad



con las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DE HERRAMIENTAS

El PNSR remitirá al GOBIERNO LOCAL en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el Anexo N.º 03: Herramientas para la implementación de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083.

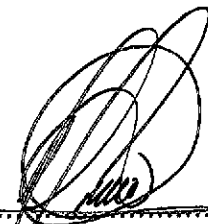
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El GOBIERNO LOCAL, deberá ejecutar la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 de acuerdo al diseño operacional del Formato A aprobado con Resolución Ministerial N.º 0022-2022-VIVIENDA.


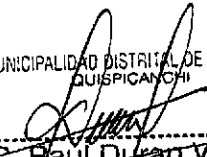
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

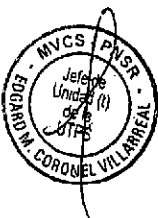
Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

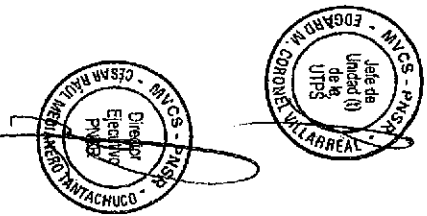
LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad, distrito, provincia y departamento de a los 31 días del mes de mayo de 2024.


.....
PNSR

CESAR RAÚL MEDIANERO TANTACHUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI

.....
CPC. Raul Duran Vilca
DNI. 24007269
ALCALDE
.....
GOBIERNO LOCAL





ANEXO N.º 01

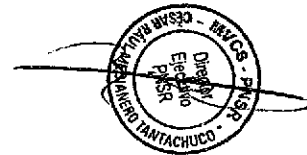
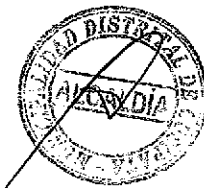
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N.º	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE
								2.3 BIENES Y SERVICIOS
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA	0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/ 5 479,00



ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	HERRAMIENTAS	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 n)	El GOBIERNO LOCAL cumple con lo establecido en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" y/o documentos de gestión referidos al proceso de Institucionalización del mecanismo, a fin de asegurar la sostenibilidad del consumo de agua clorada de los hogares rurales.	Modelo de Ordenanza para la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos de cloración (según formato PNSR: inciso 8 del Anexo N.º 03).	Ordenanza para la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos de cloración.	Oficio
7.2.1 o)	El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, registra la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores rurales de servicio de saneamiento en el módulo o submódulo del DATASS u otro reporte implementado por el PNSR.	Modelo de Acta de entrega de insumos a los prestadores rurales de servicio de saneamiento (según formato PNSR: inciso 9 del Anexo N.º 03) Tarjeta Kardex (según formato PNSR: inciso 10 del Anexo N.º 03).	Acta de entrega de insumos a las organizaciones comunales (OC) y Tarjeta Kardex.	Formulario /DATASS
7.2.1 p)	El GOBIERNO LOCAL garantiza el equipamiento, la movilidad y la asignación de viáticos al responsable del ATM, para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083.	Modelo de Informe (según formato PNSR: inciso 11 del Anexo N.º 03).	Informe que detalle la estrategia del ATM para el monitoreo de la actividad.	Oficio
7.2.1 s)	El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra información del prestador rural de servicio de saneamiento de los SAP intervenidos en el Módulo II del DATASS.	Talleres de capacitación y asistencia técnica.	Reporte DATASS - Módulo II.	-
7.2.1 t)	El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra información del consumo de los insumos estratégicos de cloración en el Módulo III, submódulo Control de cloro residual del DATASS.	Talleres de capacitación y asistencia técnica.	Reporte DATASS - Módulo III, Submódulo de control de cloro residual.	-
7.2.1 u)	El GOBIERNO LOCAL reporta trimestralmente al PNSR información respecto al avance físico y financiero de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083, para la cual recibió la transferencia de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles culminado el trimestre.	Formato 7: Seguimiento de ejecución presupuestal (según formato PNSR: inciso 12 del Anexo N.º 03) Formato 8: Seguimiento de metas físicas (según formato PNSR: inciso 13 del Anexo N.º 03).	Reporte trimestral de metas físicas y financieras.	Oficio
7.2.1 v)	El GOBIERNO LOCAL remite al PNSR el respectivo informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y financieras de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083, para la cual recibió la transferencia de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al vencimiento del convenio o ejecución de la actividad. En el caso de que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo N.º 02 del presente convenio, deberá sustentar las razones del incumplimiento y/o las variaciones correspondientes. Con dichos resultados, el PNSR realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de partidas.	Modelo de Informe de gestión final (según formato PNSR: inciso 14 del Anexo N.º 03).	Informe final de gestión (cumplimiento del Anexo N.º 02 del convenio)	Oficio



ANEXO N.º 04

CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

NIVEL	PUNTO FOCAL	CANALES DE COMUNICACIÓN	HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO
Estratégico	Alcalde/Gerente Municipal/Administrador/Regidor de la Comisión de Saneamiento	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones Presenciales y/o virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Táctico	Jefe de Planificación y Presupuesto/ Jefe del Área donde se encuentra adjunta el ATM	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones presenciales/virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Operativo	Área Técnica Municipal (ATM)	Reuniones presenciales /virtuales	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
		Correo electrónico	

